Santiago, 19 de enero de 2022

OFICIO

REF.: Solicita Reconsiderar Cronogramas Internos de Comisiones Temáticas, en Observancia al Art. 92 Inc. 1º del Reglamento General de la Convención Constitucional

De : Convencionales Constituyente que indica;

A : Presidenta de la Convención Constitucional, doña María Elisa Quintero, Mesa Directiva y Coordinaciones de las Comisiones temáticas que indica;

C.c. : Secretario de la Convención Sr. John Smok y Secretarios de la Comisiones que indica

Por la presente venimos en solicitar a la **Presidenta de la Convención Constitucional doña María Elisa Quintero**, a su **Mesa Directiva** y **Coordinaciones de las Comisiones** sobre Sistema Político, Gobierno, Poder Legislativo y Sistema Electoral; sobre Principios Constitucionales, Democracia, Nacionalidad y Ciudadanía; de Forma de Estado, Ordenamiento, Autonomía, Descentralización, Equidad, Justicia Territorial, Gobiernos Locales y Organización Fiscal; sobre Derechos Fundamentales; sobre Medio Ambiente, Derechos de la Naturaleza, Bienes Naturales Comunes y Modelo Económico; sobre Sistemas de Justicia, y Órganos Autónomos de Control y Reforma Constitucional; sobre Sistemas de Conocimientos, Culturas, Ciencia, Tecnología, Artes y Patrimonios; Comisión de Derechos Indígenas y Plurinacionalidad; y Comisión de Participación Popular, reconsiderar los cronograma internos de funcionamiento de estas Comisiones, para dar cumplimiento al art. 92 inc. 1º del Reglamento General de la Convención Constitucional, y no llamar a la votación de las iniciativas de norma constitucional, ni en general ni en particular, antes del ingreso total en estas Comisiones de todas las iniciativas provenientes de los Convencionales Constituyentes, y las que sean el resultado de la Participación Popular e Indígena, de acuerdo a las consideraciones de hecho y derecho que pasamos a exponer:

1. **Pendencia del Plazo Fatal Para la Presentación de Iniciativas Constituyentes**

Por acuerdo del Pleno de esta Convención en la Sesión Nº45, aprobó con 143 votos a favor y 3 abstenciones, la modificación del Cronograma General de Trabajo de la Convención, ampliando el termino para la presentación de Iniciativas Populares de Norma para el día 20 de enero de 2022, el de acuerdo a la interpretación de la Mesa Directiva, se prorrogó el día 1 de febrero 2022, como ultima instancia de presentación de estas propuestas, publicado por los medios digitales de la Convención por medio de infografías explicativas, de acuerdo a la ultima versión de dicho Cronograma del día 29 de diciembre de 2021. El plazo anterior del 1 de febrero, además coincide con el plazo fatal de los Convencionales Constituyentes de presentar sus iniciativas de norma constitucional.

2. Superioridad Jerárquica de Acuerdos del Pleno por Sobre Acuerdos de Comisiones referente a Cronogramas Internos

Los acuerdos adoptados por el Pleno en este respecto son obligatorios, mas no simples recomendaciones, y no pueden ser modificado por una Comisión. El carácter fundante de los acuerdos del Pleno, en fijar un plazo para finalizar una de las etapas de la Convención, siguiendo además el principio rector del Reglamento General consignado en su art. 3, letra i) y j), **sobre una participación popular e indígena incidente**, los que no caben ser restringidos por medio de un acuerdo simple de Comisión.

Teniendo en consideración que sistema normativo existente en la Convención Constitucional, que se ha dado por medio de su Reglamento General, estableciendo sus quórums de funcionamiento del Pleno y Comisiones, conjuntamente con las materias a tratar, se debe entender que los acuerdos del Pleno tienen una superioridad jerárquica en materia de plazos de participación, más aún con un quorum superior a los dos tercios, versus los acuerdos de una Comisión adoptados por mayoría simple.

3. Discriminación Indirecta en el Examen Comparativo de Normas

Para que los Convencionales Constituyentes puedan votar de manera adecuada deben tener a la vista todas las propuestas de normas similares, de manera de aprobar o rechazar las que sean pertinentes siendo todas analizadas en un plano de igualdad. El Constituyente solo se encuentra en condiciones de formarse un convencimiento libre y evaluar la pertinencia de

una norma, al tener la posibilidad de comparar las propuestas símiles, ya que de lo contrario el proceso de votación adolecería de un vicio.

El Reglamento de Ética y Convivencia; Prevención y Sanción de la Violencia Política y de Género, Discursos de Odio, Negacionismo y Distintos Tipos de Discriminación; Y de Probidad y Transparencia en el Ejercicio del Cargo, parte del *corpus iuris* de este órgano constitucional, a este respecto consagra la figura de la "**discriminación indirecta"**, en su art. 18, inc. 3º, define como:

> "La que se produce en la esfera pública o privada, cuando **una disposición, un criterio o una practica, aparentemente neutra es susceptible de implicar una desventaja particular para las personas que pertenecen a un grupo específico**, o los pone en desventaja, a menos que dicha disposición, criterio o práctica tenga un objeto o justificación no arbitrario a la luz del derecho internacional de los derechos humanos." (Énfasis añadido)

En este caso en particular, fijando los cronogramas internos de funcionamiento de las Comisiones la calendarización para la votación de normas para el día viernes 21 de enero, estaría discriminando las propuestas que se presenten con posterioridad a ese plazo, en beneficio de las que se presentaron antes del mismo por los Convencionales o por Iniciativa Popular o Indígena.

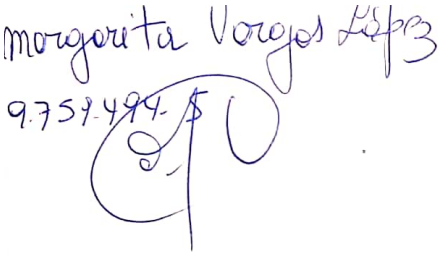
Por su parte en este respecto el art. 92 del Reglamento General dispone que sólo una vez: "terminada la discusión sobre una o mas materias, **y habiéndose efectuado un dialogo razonado sobre las ideas planteadas en el proceso de participación popular de la Convención, se votarán las propuestas de normas constitucionales** (…)" (Énfasis añadido). No haciendo la citada la norma distinción alguna, en cuanto a si dicha votación, se refiere a una "votación general" o una "votación particular", no cabe al interprete hacer dicha distinción, siendo vedado por el Reglamento cualquier tipo de votación de norma, general o particular.

El art. 92 además en su inc. final dispone la imposibilidad de reabrir el debate sobre una norma aprobada, salvo unanimidad de la comisión, y nuevamente sin distinguir si esta aprobación es en general o en particular. Estableciendo el quorum de unanimidad de la comisión para reabrir el debate de una norma que esta aprobada, no queda ningún argumento lógico para el absurdo de reabrir el debate de una norma rechazada.

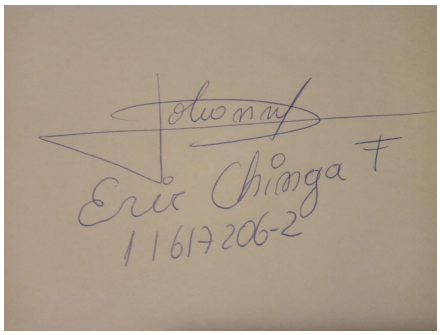
De acuerdo a todas las consideraciones anteriormente expresadas, solicitamos que tenga a bien modificar la calendarización de los cronogramas internos que citan a la votación de normas, ya sea general o en particular, antes del ingreso total de las iniciativas de norma constitucional, de acuerdo al art. 92 del Reglamento General de la Convención Constitucional, e impedir una votación fuera de del mismo y que produzca una discriminación indirecta respecto de las normas constitucionales presentadas con posterioridad por convencionales como por colectivos populares e indígenas. Se solicita dar igual tratamiento a todas las iniciativas que versen sobre las mismas materias e iniciar el proceso de votación después del ingreso total de las iniciativas en la Oficina de Partes y o por la vía de la plataforma digital chileconvencion.cl.

Lo que tenemos a honra comunicar a V.E.

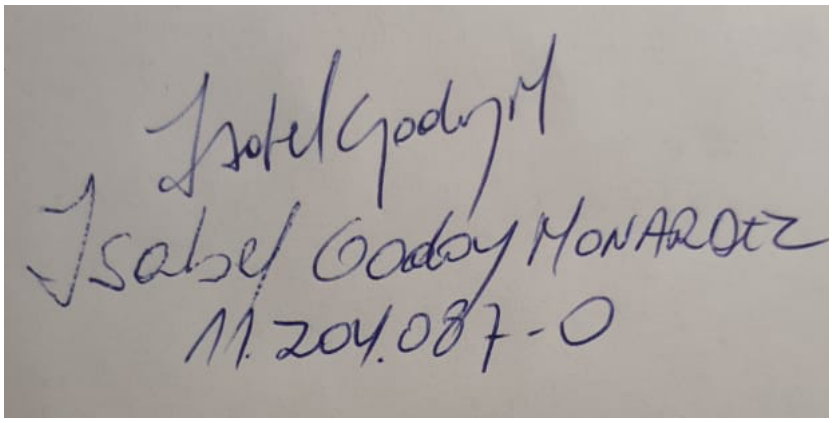
Saluda a V.E.



Margarita Vargas López
Convencional del Pueblo Kawésqar

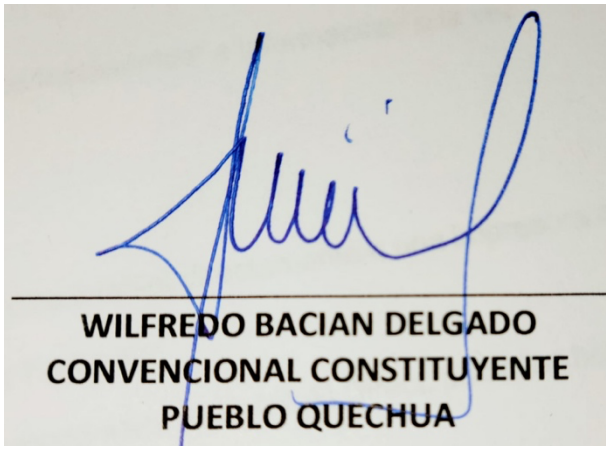


Eric Chinga
Convencional del Pueblo Colla



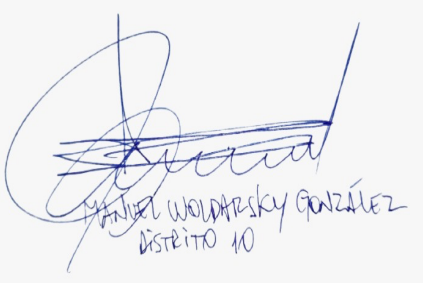
Isabel Godoy Monardez

Convencional del Pueblo Colla



Wilfredo Bacian

Convencional del Pueblo Quechua



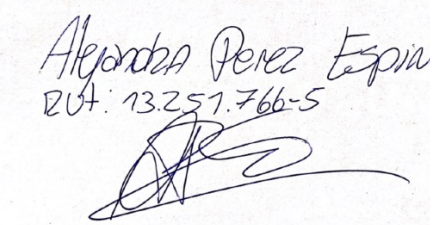
Manuel Woldarsky

Convencional del Distrito 7



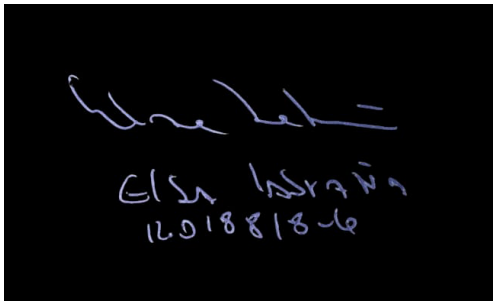
Tania Madariaga

Convencional del Distrito 7



Alejandra Peréz

Convencional del Distrito 2



Elsa Labraña

Convencional del Distrito 17



Giovanna Grandón Caro – D12

12.888.957-4

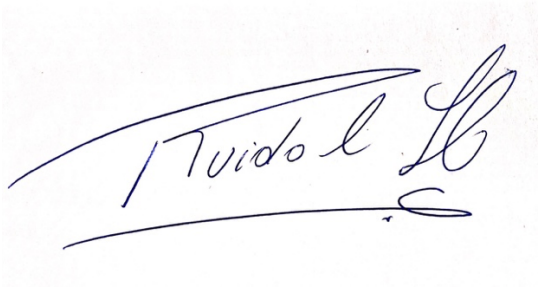
Giovanna Grandón

Convencional del Distrito 12



Carolina Videla

Convencional del Distrito 1



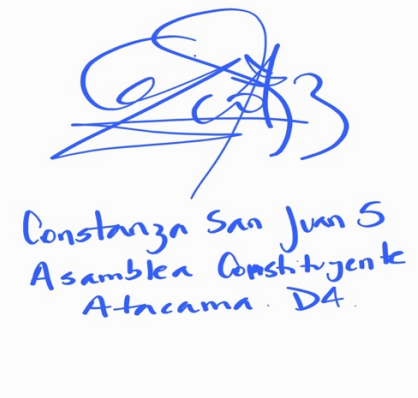
Loreto Vidal Hernández

Convencional del Distrito 20



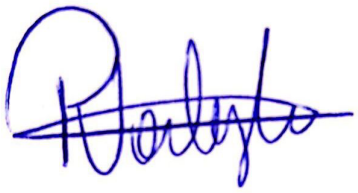
Carlos Calvo

Convencional de Distrito 5



Constanza San Juan Standen

Convencional del Distrito 4



Paulina Valenzuela Rio

Convencional del Distrito 14, Coordinadora Participación Popular